



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MARÍA HERLINDA CORTES VELANDIA
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL VELÁSQUEZ HERRERA
RADICACION: 2021-00214

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por los apoderados de las partes en memorial allegado el 4 de octubre de 2021, referente a que se dicte sentencia anticipada dentro del presente proceso toda vez que las partes desean divorciarse de mutuo acuerdo al tenor de la causal 9ª del artículo 154 del Código civil reformado por la Ley 25 de 1992, al respecto se advierte a los togados que al entrar en vigencia el capítulo V de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, y teniendo en cuenta que la señora MARÍA HERLINDA FAJARDO CORTES actúa en el proceso por intermedio de su guardadora por haber sido declarada interdicta por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, previo a continuar con el tramite y adoptar la decisión que corresponda, se REQUIERE a la parte interesada para que allegue la providencia por medio de la cual el Juez que declaró la interdicción, conforme al artículo 56 de la norma en cita, acredite que ya se revisó la interdicción, y se indique con precisión si la señora MARIA HERLINDA FAJARDO CORTES necesita o no el apoyo judicial.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>044</u> del <u>25</u> de <u>octubre de 2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--